



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
TOMÁS FRÍAS

CONVOCATORIA A CLAUSTRO DE DIRECCIÓN **CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL**

El Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” en cumplimiento a los Artículos 30° y 34° del Estatuto Orgánico de la Universidad y el Art. 11° del Reglamento de Claustros en vigencia, convoca al Claustro de Carrera con carácter Ordinario, para la elección del Director de la Carrera de Ingeniería Civil.

PRIMERA.- DEL COMITÉ ELECTORAL.

En estricta sujeción al Art. 14° Inc. c) del Reglamento de Claustros, se constituye el COMITÉ ELECTORAL, como cuerpo colegiado encargado de organizar y dirigir el Acto Plebiscitario de la siguiente manera:

Presidente	:	Ing. Roberto Jaime Rodríguez Quispe
Vocal Docente	:	Lic. René Baldivieso Saenz
Vocal Docente	:	Ing. Rodolfo Puch Cabrera
Vocal Estudiante	:	Univ. Matías Pablo Tirado Peñaranda
Vocal Estudiante	:	Univ. Rubén Darío Benítez Chuca
Secretario	:	Adolfo Aguirre Borja

Todos sus miembros tendrán derecho a voz y voto excepto el Secretario que solo tendrá derecho a voz y el Presidente votará para dirimir en caso de empate.

SEGUNDA.- DEL CARGO SUJETO A ELECCIÓN.

Mediante este Claustro se elegirá al Director de la Carrera de Ingeniería Civil, dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” para el periodo de 2018 – 2022, de acuerdo al Art. 5° del reglamento de Claustros.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes a Director de Carrera, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano de origen (Certificado de Nacimiento Original actualizado).
- b) Ser ciudadano en ejercicio (Certificado expedido por el Órgano Electoral Plurinacional) original actualizado
- c) Poseer Diploma Académico y Título en Provisión Nacional a nivel licenciatura de Ingeniería, equivalente o superior (Originales y fotocopias legalizadas por la Secretaria General de la U.A.T.F.).
- d) Tener la edad mínima de 30 años (Cédula de Identidad Original vigente).
- e) Acreditar con certificado de trabajo, ser docente Titular en ejercicio con una antigüedad mínima de tres años en la Carrera correspondiente (Certificado de Trabajo Original expedido por el Departamento de Personal de la U.A.T.F.).



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
TOMÁS FRÍAS**

- f) El Docente candidato a Director de Carrera debe ser Titular de la misma y estar en pleno uso de un ítem de la Carrera respectiva.
- g) Presentar Plan de Trabajo para la Carrera enmarcado dentro de los principios, fines y objetivos de la Universidad y Plan de Desarrollo de la Carrera. (Dos documentos)
- h) No tener Proceso Universitario, con Resolución condenatoria ejecutoriada (Certificado expedido por la Secretaría General de la U.A.T.F.), actualizado.
- i) No tener antecedentes anti autonomistas comprobados de acuerdo a Reglamentos vigentes (Certificado expedido por la Secretaría General) de la U.A.T.F., actualizado.
- j) No tener Proceso Penal, con Sentencia Condenatoria Ejecutoriada (Certificado expedido por el REJAP, del órgano judicial, actualizado.
- k) No estar comprendido dentro de las incompatibilidades en el ejercicio de las funciones de docencia y administración universitaria de la U.A.T.F. señaladas en el Reglamento de Incompatibilidades de acuerdo a la Resolución N° 086/2007 del Honorable Consejo Universitario (Declaración Jurada Original ante la Notaria de Fe Pública).

Los incisos e) y f), serán acreditados por el Departamento de Personal de la U.A.T.F., en el Formulario de Postulación a Claustro Adquirido por el postulante de Caja Universitaria.

Los formularios de postulación a Claustro y los demás documentos deberán ser presentados en original, en un fólder oficial de la U. A. T. F. y en sobre cerrado hasta la hora del cierre de inscripciones declarada en la convocatoria. No se devolverán los documentos, excepto los señalados en los incisos c), y d).

CUARTA.- DE LA INSCRIPCIÓN.

Los interesados al Cargo de Director, deberán presentar memorial de inscripción dirigido al Presidente del Comité Electoral, haciendo conocer su postulación, como Candidato para la Elección de Director de Carrera de Ingeniería Civil, acompañando la documentación requerida en la presente Convocatoria, indefectiblemente hasta horas 12:00 del día viernes 06 de julio de 2018, según Art. 24° del Reglamento de Claustros en vigencia, en la secretaría Decanatura de la Facultad de Ingeniería, ubicada en la Av. el Maestro s/n edificio central de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”.

QUINTA.- DE LA INHABILITACIÓN.

De acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Claustros, son causales de inhabilitación:

- a. La falta de presentación e incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en los artículos precedentes de la presente Convocatoria.
- b. La falta de Renuncia a cargos jerárquicos, de Dirección y cargos de los Órganos de Gobierno Universitario. Dicha Renuncia debe ser presentada como plazo máximo, en el momento de la inscripción.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
TOMÁS FRÍAS**

- c. Incurrir en las prohibiciones señaladas en el artículo 68° del Reglamento de Claustros vigente por tres veces consecutivas.

SEXTA.-DE LA DURACIÓN DEL MANDATO.

La duración del mandato del Director de Carrera, es de cuatro años calendario, pudiendo ser Reelegido por una sola vez en forma continua e indefinidamente en forma discontinua. Conforme a lo establecido en el Capítulo II en su Art. 5° del Reglamento de Claustros.

SÉPTIMA.- DEL CÓMPUTO DE VOTOS.

De acuerdo al Art. 51° del Reglamento de Claustros modificado según la Resolución N° 028/2009 del Honorable Consejo Universitario que, en cumplimiento al principio del Cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, los votos emitidos en un Claustro tiene un valor Estamentario. El voto Estamentario, para su cómputo considera los votos sobre un 100% del total de los votantes de cada uno de los Estamentos.

OCTAVA.- DEL PORCENTAJE EXIGIBLE.

De acuerdo al Art. 57° del Reglamento de Claustro modificado, según la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 028/2009 para ser elegido Director de Carrera en la primera instancia (vuelta), se requiere que el candidato obtenga el 50% más uno (CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO) de los votos emitidos en cada Estamento.

NOVENA.- DE LA SEGUNDA VUELTA.

De acuerdo al Art. 58° del Reglamento de Claustros modificado según la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 028/2009.

Si en la primera instancia, el Claustro no arroja el porcentaje exigible en cada uno de los estamentos, se irá a una segunda vuelta eleccionaria después de 48 horas de realizarse la primera vuelta. En la segunda vuelta la autoridad será elegida si obtuviese un mínimo de 40% en cada estamento.

DÉCIMA.- DE LA PERMISIÓN.

De acuerdo al Art. 59° del Reglamento de Claustros modificado, en la Segunda instancia (vuelta) eleccionaria solo participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor porcentaje en ambos estamentos.

DÉCIMA PRIMERA.-DE LA INSUFICIENCIA.

De acuerdo al Art. 60° del Reglamento de Claustro modificado según Resolución del Honorable Consejo Universitario. El Claustro de Carrera será declarado insuficiente:



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
TOMÁS FRÍAS**

- a) Si la segunda vuelta no arrojase el porcentaje exigible en cada estamento o cuando haya empate.
- b) Si en la primera o segunda vuelta el total de votos blancos o el total de votos nulos superase la votación obtenida por el candidato más votado.

Debiendo en cualquiera de las situaciones convocarse a un nuevo Claustro en el plazo máximo de 30 días.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ACTO ELECCIONARIO.

Se señala para la realización del Claustro de Carrera de Ingeniería Civil, el día martes 10 de julio del 2018. Si el Claustro no arrojase el porcentaje exigible en cada uno de los estamentos al Cargo de Director de Carrera, se realizará la Segunda vuelta eleccionaria el día jueves 12 de julio de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- HORARIO DEL ACTO ELECCIONARIO.

El Claustro de la Carrera se llevará a cabo en las fechas señaladas impostergablemente, a partir de horas 08:00 en todas las instancias y lugares específicos, durante ocho horas consecutivas sin interrupción alguna, o menor tiempo si acaso hubiesen sufragado todos los electores que figuren en la lista de votantes, si cumplido el término de funcionamiento de las mesas receptoras, estuviesen presentes electores que aún no votaron se ampliará el horario hasta permitir que todos los electores presentes emitan su voto, conforme establece en el Art. 39° del Reglamento de Claustros vigente de la U.A.T.F.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA REALIZACIÓN DEL FORO DEBATE

El Comité Electoral, propiciará antes de la primera instancia de votación un **FORO DEBATE** en el que podrán participar todos los candidatos oficialmente inscritos y habilitados para este evento electoral; en el que expondrán ante la comunidad universitaria, sobre temas de la Carrera en el contexto nacional, regional, institucional y Plan de Trabajo, tal cual señala el inciso c) del Art. 21° y en el marco del Art. 22° del Reglamento de Claustros, con las finalidades y prohibiciones que deben tomarse en cuenta por el artículo 23° del Reglamento de Claustros.

El **FORO DEBATE** tendrá lugar el día lunes 09 de julio de 2018 a partir de horas 10:00 en instalaciones del Paraninfo Universitario de la U.A.T.F., con suspensión de actividades académicas de la Carrera de Ingeniería Civil.

En caso de tener que efectuarse una Segunda Instancia de votación de acuerdo a lo expresado en el punto séptimo de la presente Convocatoria, el órgano electoral universitario propiciará un **FORO DEBATE** que se verificará el día miércoles 11 de julio de 2018 a partir de horas 09:00 en instalaciones definido anteriormente, al que obligatoriamente deberán concurrir los postulantes habilitados para esta nueva fase electoral, al haber obtenido los dos porcentajes mayores de votos emitidos. En este FORO deberán hacer conocer las propuestas específicas en



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
TOMÁS FRÍAS**

relación a la problemática de la Carrera correspondiente, enmarcado en el inciso c) del artículo precedente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO Y DE LA PARTICIPACIÓN

La participación de Docentes y Estudiantes en el Claustro de Director de la Carrera de Ingeniería Civil, es de carácter obligatorio y nadie podrá excusarse, salvo justificación debidamente comprobada, la inasistencia será sancionada por el Comité Electoral de acuerdo al Art. 3° del Reglamento de Claustros y en aplicación del Art. 72°, que señala:

- a) Para Docentes multa con el descuento de tres días de haber.
- b) Para Estudiantes no atención en las bibliotecas, gabinetes y laboratorios por el lapso de treinta días calendario.
- c) Para Estudiantes que gozan de beneficios universitarios (Becas universitarias) multa de un día de haber.

DÉCIMA SEXTA: DE LOS ELECTORES

Según el Art. 27° del Reglamento de Claustros vigente. Participarán en el Claustro como electores:

- a) Los Docentes Ordinarios, investigadores y extraordinarios en actual ejercicio en la Carrera de Ingeniería Civil y que se hallen en una relación contractual con la U.A.T.F.
- b) Los Estudiantes legalmente inscritos en la correspondiente Gestión Académica 2018.
- c) Los Estudiantes que hubiesen cumplido su Plan de Estudios, que se encuentran dentro de las Dos Gestiones académicas anteriores al Evento Electoral.
- d) Los Docentes habilitados para votar que fueran alumnos votarán únicamente en calidad de Docente.
- e) Para el sufragio los estudiantes deberán presentar su C.I. o carnet de universitario vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PROHIBICIONES

En aplicación del Art. 68° del Reglamento de Claustros:

- a) Queda terminantemente prohibido a los candidatos, Docentes y Estudiantes ejercitar presión moral o física, control de votos o cualquier forma de intimidación contra los electores.
- b) No se permitirá la propaganda anónima, la dirigida a provocar la abstención electoral, ni la que atente contra la moral y la dignidad de los candidatos. Tampoco estará permitida propaganda que implique dádivas o regalos de cualesquier naturaleza.
- c) Todo candidato que se creyere agraviado por la propaganda o que ésta no observe las disposiciones del Reglamento de Claustro, podrá recurrir ante el Comité Electoral para solicitar la suspensión o retiro inmediato de la propaganda



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
TOMÁS FRÍAS**

- d) Queda terminantemente prohibido el uso de pinturas (óleo, aerosol, añelina, etc.) en los recintos y frontis de la Universidad.
- e) La fijación de carteles, dibujos y otros medios de propaganda análogos, no podrá hacerse en condiciones que dañen la estructura física de la Universidad, y en la propaganda mural no podrán usarse pegamentos.
- f) Queda prohibido utilizar símbolos nacionales y universitarios y con formato parecido al de la papeleta electoral.
- g) Queda terminantemente prohibido el uso de amplificaciones, bocinas y conjuntos electrónicos o folklóricos como medio de propaganda electoral, dentro de los recintos universitarios.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS SANCIONES DE LOS CANDIDATOS.

En caso de comprobarse la violación a cualquiera de las prohibiciones señaladas en el artículo precedente, las sanciones imponerse serán las siguientes:

- a) A la Primera vez, llamada de atención por escrito
- b) A la Segunda vez, una multa de Bs. 2000 al o a los candidatos
- c) La Tercera vez, inhabilitación al o a los candidatos e inicio de Proceso de acuerdo al Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

La Campaña Electoral se desarrollará en el marco normativo estipulado en el Art. 67° del Reglamento de Claustros vigente y concluirá VEINTICUATRO horas antes de la PRIMERA votación.

VIGÉSIMA: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente Convocatoria está enmarcada en el Reglamento de Claustros vigente en la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, por lo que los aspectos no contemplados en la presente convocatoria, deberán ser resueltos por el Comité Electoral en sesión extraordinaria conforme al Art. 75° del Reglamento de Claustros.

Potosí 28 de junio de 2018

Ing. Roberto Jaime Rodríguez Q.
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL
Decano Facultad de Ingeniería

V° B° M.Sc. Abog. Adrián Montoya Laura
VICERRECTOR SUBROGANTE U.A.T.F.